

---

ORD. N°: 1085 /  
ANT.: Consulta de la I.  
Municipalidad de Santiago  
sobre bases de licitación  
pública para el "Servicio de  
limpieza mecanizada  
nocturna, para el Centro de  
la comuna de Santiago". Rol  
FNE 1262 – 08.  
MAT.: Informa.

Santiago, **18 AGO. 2008**

DE : FISCAL NACIONAL ECONOMICO  
A : SR. RAUL ALCAINO LIHN  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO  
PLAZA DE ARMAS S/N, CASILLA 52-D  
SANTIAGO

Con fecha 31 de julio de 2008, se han recibido en esta Fiscalía las Bases Administrativas I, Bases Administrativas II, Especificaciones Técnicas y anexos, del llamado a licitación para el "Servicio de limpieza mecanizada nocturna, para el Centro de Santiago", con el objeto de consultar si su contenido se ajusta a las Instrucciones de carácter general N° 1/2006, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, para el mercado de la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios.

A continuación informo las disconformidades que, a juicio de esta Fiscalía, presentan las referidas bases:

#### I.- CRITERIOS DE EVALUACION.

1. Las Bases Administrativas I, para la licitación de "Servicios de limpieza mecanizada nocturna para el Centro de Santiago", establece los siguientes criterios de evaluación:

CRITERIOS DE EVALUACION SIN HIDROLAVADO		
75%	Precio	
25%	Calidad Técnica de los Bienes o Servicios	10 Puntos: Cobertura Adicional sobre un 20% de restregado diarios
		10 Puntos: Inicio de Faenas
		5 Puntos: Condiciones de empleo y remuneraciones

CRITERIOS DE EVALUACION CON HIDROLAVADO		
70%	Precio	
30%	Calidad Técnica de los Bienes o Servicios	10 Puntos: Cobertura Hidrolavado
		05 Puntos: Cobertura Adicional
		10 Inicio de Faenas
		5 Condiciones de Empleo y Remuneraciones

2. El Resuelvo 4° de las Instrucciones Generales dispone que "las bases de licitación deberán fijar un estándar mínimo de calidad exigible a todas las propuestas y establecer como criterio principal de adjudicación el precio ofrecido, sujeto a este estándar mínimo de calidad. En caso que para la asignación final de la licitación se utilicen parámetros distintos al precio, ellos deberían justificarse fundadamente".
  
3. Para ajustarse a las Instrucciones, las bases remitidas a esta Fiscalía deberían establecer los requerimientos técnicos mínimos, calificando positivamente a todo aquel oferente que los cumpla, y luego decidir entre éstos por el que realice la mejor oferta económica. En el evento que la Municipalidad decida ponderar elementos distintos del precio, deberá señalar fundadamente las razones que justifican la decisión adoptada, así como explicar detalladamente la fórmula de adjudicación de puntaje a cada variable considerada.

## II.- DURACION DEL CONTRATO.

4. El artículo 13 de las Bases Administrativas II, establece "La duración del contrato será de cuatro (4) años a contar de la fecha de Acta de Entrega de Inicio del Servicio; pudiéndose prorrogar por decisión municipal por un máximo de 4 períodos de hasta 6 meses cada uno".
  
5. A juicio de esta Fiscalía, el plazo de duración del contrato establecido en las bases es consistente con los antecedentes sobre la materia recopilados por este Servicio. Sin embargo, se hace presente que para ajustarse a las

Instrucciones, el contrato podría prorrogarse por un breve plazo, en caso de circunstancias especiales de buen servicio apreciables objetivamente.

6. Lo anterior, porque una duración que exceda significativamente el plazo promedio de estos contratos, que esta Fiscalía estima en torno a cuatro años, constituye una barrera a la entrada para las empresas del rubro, ya que impediría la convocatoria a nuevas licitaciones por un período que puede tornarse indeterminado y retardar o desalentar la entrada de nuevos competidores.

### III.- COMISION EVALUADORA.

7. Las bases no señalan la forma en que se integrará la comisión evaluadora, con lo cual se contraviene el Resuelvo 5° de las Instrucciones de Carácter General, que establecen: "Las bases de todo proceso de licitación deberán precisar cómo se integrará la comisión evaluadora y establecer las pautas que se utilizarán para la calificación de los oferentes y sus propuestas".
8. Por último, se hace presente que en las Bases Administrativas no se acompaña fecha alguna respecto de las etapas del proceso y a ese respecto, esta Fiscalía considera preciso que la I. Municipalidad de Santiago, ajustándose al Considerando 3° de las Instrucciones, tenga a bien elaborar un cronograma señalando las fechas para las distintas etapas o instancias del proceso de licitación estableciendo además plazos prudentes para cada etapa del mismo, en particular entre la suscripción del contrato y el inicio de las operaciones, cautelando que éstas no se constituyan en barreras a la entrada para los potenciales participantes.
9. Lo anterior, en consideración a que el equipamiento solicitado para el barrido y restregado de calles debe ser del año 2008.

**IV.- CONCLUSION.**

En consideración a lo expuesto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 39, letra d) del Decreto Ley N° 211, solicito al señor Alcalde que las bases consultadas sean modificadas en lo observado.

Saluda atentamente a usted,



**ENRIQUE VERGARA VIAL**  
**FISCAL NACIONAL ECONOMICO**